



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2023-MPCH/A

Chiclayo, 16. ENE. 2023

VISTO:

El Informe N° 006-2023-MPCH/GM, el Informe N° 001-2023-MPCH/GPPM y el Informe N° 001-2023-MPCH/GRRHH; y la resolución N° 1133-2022-MPCH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MPCH/A, del 21.ene.2016, se dispuso que a partir de esa fecha los cargos de Gerentes, Subgerentes, Jefe de Oficina Desconcentrada, Jefes de Unidad, y Directivos de confianza de libre designación y remoción y niveles equivalentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuyas plazas orgánicas están contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quedan comprendidos en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); disposición que fue corroborada posteriormente mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPCH/A, del 17.ene.2020;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MPCH/A, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Chiclayo, en el que se determinan los grupos ocupacionales de Funcionario Público (FP) y Empleado de Confianza (EC), el mismo que en la parte concerniente a los cargos de Gerente Municipal, Gerente y Subgerente, considerados como Empleados de Confianza (EC), fue modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 020-2022-MPCH/A, en cuanto a los requisitos mínimos en concordancia con lo que establece la Ley N° 31419, para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, así mismo, en cuanto a las compensaciones del personal bajo la modalidad CAS, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, del régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que, ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital. De otra parte, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, en el Artículo 2, en cuanto a topes de los ingresos, señala que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2022-MPCH/A, del 27.dic.2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Chiclayo, para el ejercicio fiscal 2023, por la suma ascendente a S/ 181'053,344 (Ciento ochenta y uno millones Cincuenta y tres mil y Tres cientos cuarenta y cuatro Soles) por toda fuente de financiamiento; en el cual, se encuentra





Municipalidad Provincial de Chiclayo

comprendida la asignación genérica 2.3.28 Contrato Administrativo de Servicios por el importe de S/ 9'935,344 (Nueve millones Novecientos treinta y cinco y Tres cientos cuarenta y cuatro Soles);



Que, con informe N° 06-2023-MPCH/GM, de fecha 13 de enero del año en curso, el Gerente Municipal, señala que es importante desarrollar como política institucional de la nueva gestión municipal 2023-2026, en lo concerniente a la gestión de recursos humanos, promover e implementar estrategias de mediano y largo plazo que permitan atraer, retener y promover profesionales calificados con la finalidad de mejorar e incrementar los niveles de eficiencia y eficacia y poder cumplir con los objetivos estratégicos institucionales y, a su vez, generar un alto compromiso de servicio para con los ciudadanos de nuestra provincia; recomendando dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1133-2022-MPCH/A, disponiéndose la continuidad de la vigencia de la resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPCH/A.

Que, el Informe N° 001-2023-MPCH/GPPM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 010-2023-MPCH/GPPM/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuestos, señalan que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2023, visualiza un incremento de S/.36'762,123.00 soles, en comparación al PIA 2022, recomendando que la Gerencia de Recursos Humanos deberá priorizar los gastos de acuerdo a los objetivos institucionales y políticas locales establecidas.



Que, mediante informe N° 001-2023-MPCH/GRR.HH, la Gerencia de Recursos Humanos, recomienda restituir los efectos legales de la Resolución N° 015-2020-MPCH/A (rectificada mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2020-MPCH/A), específicamente de su artículo tercero, para dar continuidad a la escala remunerativa para la contratación administrativa de servicios (CAS) de los directivos superiores, aprobada y ejecutada desde el año 2020, conforme se detalla en la citada resolución; de acuerdo a lo informes técnicos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, donde concluye textualmente: “...3.3. La retribución del personal, bajo régimen CAS, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye vulneración a la prohibición de incrementos de remuneraciones...”; garantizando la incorporación de profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

Que, con fecha 31 de diciembre del 2022, se expidió la resolución de Alcaldía N° 1133-2022-MPCH/A, disponiendo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPCH/A, sustentada en recomendación emitida por la Gerencias de Planeamiento y Modernización, con la opinión de efectuar una “*evaluación*” de la citada resolución; sin embargo, no tiene como sustento el informe técnico presupuestario real de resultado del presupuesto ejecutado durante el año 2022 y del Presupuesto Institucional de Apertura 2023, aprobado mediante Acuerdo de Concejo, de fecha 27 de diciembre del 2022; evidenciándose la existencia de un vicio en la expedición de este acto administrativo sin objeto, contenido y procedimiento regular, generando una causal de nulidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27444 .

Que, es política institucional de la nueva gestión municipal 2023-2026, emprender un proceso de modernización de la gestión municipal con perspectiva de mediano y largo plazo, incluyendo para ello la implementación de una gestión de recursos humanos como un sistema que permita atraer, retener y promover profesionales calificados con la finalidad de mejorar e incrementar



Municipalidad Provincial de Chiclayo

los niveles de eficiencia y eficacia y poder cumplir con los objetivos estratégicos institucionales y, a su vez, generar un alto compromiso de servicio para con los ciudadanos de nuestra provincia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1133-2022-MPCH/A, de fecha 31 de diciembre el 2022 y toda norma o disposición interna que contravenga a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RESTITUIR los efectos legales de la Resolución N° 015-2020-MPCH/A, de fecha 17 de enero del año 2020.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Gerencia de Administración y Finanzas, den cumplimiento en lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. (www.munichiclayo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA